

CIRCULAR Nº 2970/10

Exp. 483/10

mlp

Montevideo, 18 de febrero de 2010

SR. DIRECTOR O JEFE DE

.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión Nº 5 de fecha 11 de febrero de 2010 dicto la siguiente resolución que en lo pertinente se transcribe:

“**VISTO:** La Resolución Nº 35, Acta Nº 93 dictada por el Consejo Directivo Central en fecha 28 de diciembre de 2009;

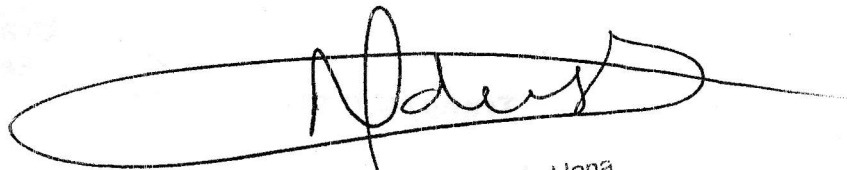
RESULTANDO: que por el referido acto administrativo el Consejo Directivo Central rectifica la Resolución No. 76, Acta No. 77 de fecha 27 de octubre de 2009, referida al pago a los integrantes de Tribunales de Concursos y / o Llamado a Aspiraciones;

CONSIDERANDO: que la resolución que se rectifica fue comunicada por Circular No. 2961;

ATENTO: a lo expuesto

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

Dar a publicidad la citada resolución del Órgano Rector.”



Prof. Nestor de la Llana
SECRETARIO GENERAL



ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 39/09

Por la presente Circular N° 39/2009, se comunica la Resolución N° 76 del Acta N° 77 de fecha 27 de octubre de 2009, que se transcribe a continuación;

VISTO: Estas actuaciones relacionadas con los pagos a los integrantes de los tribunales de concursos en el ámbito de la ANEP;

RESULTANDO: I) Que los Consejos de Educación Secundaria, Técnico Profesional y la Gerencia de Gestión Financiera informan a fojas 2, 3 y 5 que la retribución correspondiente se efectúa en forma total al finalizar la tarea.

II) Que el Consejo de Educación Inicial y Primaria a fs. 4 informa que la erogación de referencia se liquida con cargo a los meses en que se genera el derecho a percibir la partida mencionada;

CONSIDERANDO: Que se entiende pertinente que en caso de tribunales de concursos y llamados a aspiraciones el pago a sus integrantes se efectúe en forma simultánea al proceso de evaluación del tribunal;

ATENTO: A lo expuesto.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Resuelve:

Disponer que las Divisiones Hacienda de los Consejos de Educación Inicial y Primaria, Secundaria, Técnico Profesional y la Gerencia de Gestión Financiera por la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente efectúen el pago a los integrantes de Tribunales de Concurso y/o de Llamados a Aspiraciones en forma simultánea al proceso de evaluación del tribunal, tomando en consideración el plazo desde el acto de instalación del mismo hasta la finalización de las actuaciones, considerando ésta la de evaluación a los Concursantes.

Por el Consejo Directivo Central


Dra. Graciela BIANCHI POLI
Secretaria Administrativa

Trans/G.C *cu*